ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ALCALDÍA DE AGUADAS

La Secretaría de Gobierno del Municipio de Aguadas, Caldas, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos para **AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A 20 FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, CUYA CABEZA DE HOGAR ES UN ADULTO MAYOR Y QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL VOLUNTARIADO SOCIAL SAN ANTONIO DE ARMA DEL MUNICIPIO DE AGUADAS CALDAS.**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

1. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que para el Municipio de Aguadas, Caldas, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Aguadas, Caldas, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-26 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | 157 322 907 2921
alcalde@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

	para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente. La persona idónea desde el punto de vista legal para la ejecución del presente contrato debe reunir las condiciones generales de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, así mismo no debe estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Aguadas, por tanto el contratista con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley. Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-26 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 822 90 7 2921

alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

<table>
<tr>
<td>Comercial</td>
<td>
El personal de apoyo del Municipio de Aguadas, Caldas, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.

Entre ellas se destaca los siguientes:

CA-SG-008-2025 Parroquia San Antonio de Arma.

<table>
<tr><td>NRO. DE CONVENIO DE ASOCIACION</td><td>008 DE 2025</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td>MUNICIPIO DE AGUADAS-CALDAS</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>PARROQUIA SAN ANTONIO DE ARMA</td></tr>
<tr><td>IDENTIFICACION</td><td>800012868-1</td></tr>
<tr><td>OBJETO CONTRATADO</td><td>Aunar esfuerzos para la atención integral a 20 familias de escasos recursos económicos, cuya cabeza de hogar es un adulto mayor y que se encuentran inscritos en el voluntariado social San Antonio de Arma, del Municipio de Aguadas</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)</td></tr>
<tr><td>PLAZO DEL CONTRATO</td><td>El presente contrato tendrá una duración desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025</td></tr>
<tr><td colspan="2">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 318</td></tr>
<tr><td colspan="2">REGISTRO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL 557</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</th><th>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO</th><th>FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO</th></tr>
<tr><td>10 de mayo de 2025</td><td>10 de mayo de 2025</td><td>31 de diciembre de 2025</td></tr>
</table>
SUPERVISOR

ROBER ANDRES MONTOYA MEJÍA

CA-SG-004-2024 Parroquia San Antonio de Arma. Link: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-13961914&g
</td>
</tr>
</table>

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-26 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921

alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

Número del Contrato	CA-SG-004-2024
Estado del Contrato	Celebrado
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
Objeto del Contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A 20 FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, CUYA CABEZA DE HOGAR ES UN ADULTO MAYOR Y QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL VOLUNTARIADO SOCIAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE AGUADAS.
Cuantía Definitiva del Contrato	$12,000,000.00 Peso Colombiano

CA-SG-005-2024 Parroquia Inmaculada Concepción de Aguadas. Link:
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-13962372&g

Contrato	CA-SG-005-2024
Estado del Contrato	Celebrado
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del	No

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-26 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | (57) 8229107 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

	presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? ¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos? Objeto del Contrato Cuantía Definitiva del Contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A 70 FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, CUYA CABEZA DE HOGAR ES UN ADULTO MAYOR Y QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL VOLUNTARIADO SOCIAL MATEO 25 DEL MUNICIPIO DE AGUADAS. $18,000,000.00 peso colombiano
Financiera	Consultadas las condiciones financieras de vinculaciones que han sido suscritas por esta entidad pública con objetos iguales o similares al que pretende ser contratado a partir del presente estudio previo y teniendo en cuenta las condiciones de ejecución del convenio, los riesgos incorporados a la ejecución del presente negocio jurídico, esta entidad pública precisa las condiciones financieras de ejecución del convenio en el capítulo correspondiente Con respecto a la capacidad financiera del Municipio de Aguadas cuenta con los recursos para realizar el presente convenio, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.	
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.	
Técnica	La persona jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente convenio:	

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-26 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | (57) 322 907 2921

alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

	A. Formación académica. Teniendo presente que se trata de una persona jurídica, no se exige formación académica de ninguna índole, máxime que el servicio a prestar es de carácter operativo y logístico, no intelectual. **B. Capacidad técnica.** El contratista para la ejecución del convenio que sustenta este estudio previo debe tener la siguiente capacidad técnica: **1. Instalaciones.** El Voluntariado Social "SAN ANTONIO DE ARMA" debe contar con la capacidad suficiente y adecuada para la entrega de mercados a 20 adultos mayores que se encuentren caracterizados y en situación de vulnerabilidad **Personal** El Voluntariado Social "San Antonio" está conformado aproximadamente por 8 personas que de manera voluntaria y sin remuneración, velan porque las 20 FAMILIAS y sus integrantes cuenten con un mercado mensual y su campo de acción es el salón de la Parroquia San Antonio de Padua, Arma, Caldas.
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo

2. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

En virtud al principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Es así, como la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no solo para la realización efectiva de los objetivos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en ultimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-26 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 822 90 7 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

1993, según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales

Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 2° de la Constitución Política Colombiana establece: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

El Municipio de Aguadas, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio de los mecanismos y herramientas más eficaces para atender los problemas que se presentan, a fin de planificar el desarrollo de toda el municipio y la región y fortalecer la administración local para la participación e inserción en los diferentes procesos subregionales y regionales que potencien los diferentes sectores. Dentro del organigrama funcional y orgánico de la administración Municipal se encuentra la Secretaría de Gobierno de La administración Municipal de Aguadas tiene dentro de sus múltiples funciones velar por la Protección del Adulto Mayor, la cual cumple a través de la Secretar de Gobierno, esta atención debe estar encaminada en el logro de los niveles más altos de Desarrollo Humano.

Los adultos mayores por sus condiciones biológicas y sociales se consideran individuos, vulnerables socialmente, al vivir en situaciones de riesgo determinadas por la carencia de recursos personales, económicos, del entorno familiar, comunitarios y de acceso a las políticas de protección del Estado. Se define como vulnerabilidad social la desprotección de un grupo cuando enfrenta daños potenciales a su salud, amenazas a la satisfacción de sus necesidades y violación a sus derechos por no contar con recursos personales, sociales y legales.

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6ª 5-26 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 822 90 / 2921

alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2030, una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más. En ese momento, el grupo de población de 60 años o más habrá subido de 1.000 millones en 2020 a 1.400 millones. En 2050, la población mundial de personas de 60 años o más se habrá duplicado (2.100 millones). Se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones.4 En Colombia, según datos del DANE en 2023 existen 7´610.671 personas mayores de 60 años, que representan el 14,5% de la población colombiana, de los cuales el 45% son hombres y 55% son Hombrees.

Las condiciones etáreas expuestas por la Organización Mundial de la Salud se da en parte al aumento de la esperanza de vida, como resultado desarrollo socioeconómico de los países que se manifiesta en el aumento de la cobertura de servicios de salud, el progreso de la ciencia y la investigación en salud y la incorporación de hábitos y comportamientos saludables por parte de la población; el envejecimiento plantea varios retos a la sociedad por el aumento de la demanda de atención primaria de salud, atención de casos agudos y enfermedades de larga duración y asistencia social. Sin embargo, el adulto mayor también ofrece oportunidades para la sociedad, al poseer una gran experiencia que contribuye al desarrollo social.

Las principales causas del envejecimiento poblacional en Colombia son el aumento de la esperanza de vida, disminución de la mortalidad, el control de las enfermedades infecciosas y parasitarias, el descenso de las tasas de la fecundidad, la atenuación del ritmo de incremento de la población y los procesos de migración. A pesar que la migración de las personas mayores de 60 años al exterior es menor del 2% del total, es la migración de los más jóvenes lo que contribuye al envejecimiento del país. Adicionalmente el desplazamiento interno conduce al envejecimiento de los sitios de origen.

No solamente la proporción de adultos mayores está en aumento en Colombia, sino que este grupo de población se está volviendo cada vez más longevo. En efecto, entre 1950 y 2015, la población de 60 años o más aumenta ocho veces, pero la población de 80 años o más aumenta 13.7 veces. Según proyecciones de Naciones Unidas (2017), se espera que este aumento en la importancia de los más mayores entre la población adulta mayor se acelere con el tiempo. Para el 2050, la población que más habrá crecido es la de 80 años o más: se estima que este grupo represente en 2050 el 22.1% de la población adulta mayor, en contraste con el 12.3% que representaba en el 2015 y el 7.2% en 1950. Esto significa que la edad promedio de las personas mayores es cada vez más alta.

Los cambios demográficos han revelado que las jefaturas de hogar se incrementen progresivamente. A lo largo del país la tasa de jefatura evidencia que por cada 100 colombianos casi 26 son jefes de hogar, lo que corresponde a un promedio de

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-26 Alcaldía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 822 90 7 2921

alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

4 personas por hogar. Dentro de los adultos mayores se logran porcentajes de jefatura hasta de 4.8%. Estos datos permiten prever que en la medida que continúe este comportamiento, mayor va a ser el número de ancianos institucionalizados o viviendo solos

A medida que las personas envejecen sufren un deterioro paulatino de las capacidades físicas y mentales y, por tanto, pierden autonomía para la realización de ciertas actividades básicas, volviéndose funcionalmente dependientes del apoyo que reciban de otros para la realización de sus actividades de la vida diaria. Aunque la presencia de limitaciones físicas o mentales y la dependencia están correlacionadas, no son sinónimos. La existencia de limitaciones no implica dependencia. El acceso a instrumentos necesarios y un contexto inclusivo que provea las facilidades para su desarrollo, ayudan a que una persona con limitaciones físicas o sensoriales pueda ser completamente autónoma en la realización de sus actividades cotidianas. En este sentido, la definición de dependencia no se reduce exclusivamente a una dimensión biológica, sino que también depende de las circunstancias y los recursos disponibles para garantizar la independencia funcional. Por su parte, la discapacidad la define la Organización Mundial de la Salud (2011) como un término genérico que engloba deficiencias, limitaciones de actividad y restricciones para la participación. La discapacidad denota el resultado de la interacción entre la presencia de un problema de salud y factores personales y ambientales.

La normativa y las políticas para la vejez y la atención a la dependencia en Colombia se enmarcan en el artículo 46 de la Constitución Política de 1991, que dicta que el Estado, la sociedad, y la familia son los responsables de la protección y asistencia de las personas mayores, y el Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. En este sentido, el Estado tiene la responsabilidad de proteger a los adultos mayores vulnerables (pertenecientes a los niveles I y II del Sisbén), mediante la promoción, tanto de centros de larga estadía (a lo que se denomina Centros de Bienestar del Anciano), como de centros de día (a los que se denomina Centros de Protección Social Vida o Centros Vida), que brinden servicios gratuitos a la tercera edad. Con el objetivo de financiar estos centros, se autoriza a los gobiernos departamentales y municipales a emitir una estampilla como recurso de recaudo obligatorio sin perjuicio de que se puedan gestionar recursos adicionales, ya sea a través de la cooperación internacional, o de acuerdos con el sector privado (Ley 1276 de 2009). Sin embargo, a partir de 2007 se plantea un compromiso explícito por parte del Estado de tomar acciones y diseñar políticas integradas que atiendan la situación de la población adulta mayor, en sus diferentes dimensiones, con énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social, económica y de género.

En respuesta a lo anterior el Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-26 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2927
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.

Es así como se pretende rescatar la capacidad de participación de los adultos mayores, generando con ello procesos de intercambio desde lo local para fortalecer los vínculos entre las instituciones que apoyan los Programas dirigidos a esta población.

Es responsabilidad del Estado regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, estableciendo los requisitos esenciales que deben acreditar las instituciones prestadoras de servicios de atención y protección integral de este sector poblacional para su funcionamiento, tanto a nivel público como privado. Se establecen requerimientos mínimos relativos a: el reglamento interno de las instituciones, el nivel nutricional de los adultos mayores atendidos, la infraestructura, el talento humano, el plan de atención de emergencias médicas, así como la implementación de diversas actividades que garanticen mantener y/o recuperar las habilidades físicas y mentales de los adultos mayores, y la provisión de servicios de atención y promoción de la salud mental (Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009).

En este orden de ideas, la Alcaldía Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno, procura mejorar la calidad de vida de los Adultos Mayores de una manera integral, dicha protección debe estar encaminada en el logro del bienestar de la población de la Tercera Edad, por lo cual siguiendo la normatividad al respecto se busca la generación de estrategias dirigidas al bienestar de los adultos mayores jefes de hogar sin ninguna remuneración salarial.

La Administración Municipal siguiendo con todas las Direcciones Nacionales pretende dar continuidad al complemento mensual de 20 FAMILIAS de escasos recursos económicos cuya cabeza de hogar es un adulto beneficiarias de las Pastorales Sociales, razón por la cual, se realizarán Convenios de Asociación con dichas entidades, bajo el marco de la Ley 1276 de 2009, para la atención de sus adultos mayores.

En la actualidad el Voluntariado Social SAN ANTONIO DE ARMA adelanta un proceso social de gran importancia con los recursos recaudados en la comunidad y mediante el desarrollo de programas de acción social y el apoyo de benefactores, acompañado de la Parroquia San Antonio de Arma, que le permite

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-26 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 522 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

la entrega semanal de una ayuda alimentaria a la población beneficiaria de manera mensual, lo cual es de gran significado en razón al estado vulnerable en el que se encuentra en el Municipio, lo cual representa un gran impulso, inclusión y cumplimiento de las obligaciones Estatales frente a esta comunidad adulta, por lo cual es pertinente y necesario desde la administración municipal aunar esfuerzos para el sostenimiento del programa social denominado Voluntariado SAN ANTONIO DE ARMA.

Con la satisfacción de este objeto contractual se da cumplimiento al Fortalecimiento de la cultura del cuidado, a través de procesos de sensibilización, motivación para la acción, formación y evaluación que conduzca a mejorar los procesos de autocuidado, cuidado del otro y cuidado del entorno de la población del municipio de Aguadas, Caldas", dentro del programa delimitado en su línea estratégica, sector, programa y subprograma así:

Línea estratégica	Sector	Programa	Subprograma
Desarrollo con sentido social	Inclusión social y reconciliación	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	Desarrollo social

El citado proyecto se encuentra contemplado en la inversión del Municipio y con el BPIN: **2024170130039**

De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y con el ánimo de iniciar un proceso de contratación pública, se realiza el estudio previo que refleja la necesidad sentida que va satisfacer con la contratación, siguiendo los principios de economía, transparencia, convivencia, celeridad, publicidad, oportunidad y responsabilidad.

3. El objeto a contratar.

AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A 20 FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, CUYA CABEZA DE HOGAR ES UN ADULTO MAYOR Y QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL VOLUNTARIADO SOCIAL SAN ANTONIO DE ARMA DEL MUNICIPIO DE AGUADAS CALDAS.

El convenio a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-26 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921

alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

El Decreto 092 del 23 de enero del 2017 reglamenta la forma como el Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, también señala las condiciones para adelantar los procesos contractuales y determina que a partir del objeto estatuario de la entidad privada sin ánimo de lucro, se debe establecer la idoneidad a partir del proceso y la concordancia con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

Con relación a la contratación con entidades sin ánimo de lucro, la Corte Constitucional en sentencia C-7012 de 2001 señalo: "...El ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo que permite la celebración de convenios para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponde como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art 38) buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas.

Finalmente establece el decreto 095 del 2017 que: "los convenios que en desarrollo de los dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la constitución política celebren la Nación, los Departamentos, los Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetaran a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente decreto".

Para el caso que nos ocupa, es una contratación excepcional al tenor de los dispuesto en el artículo 2 del decreto 092 de 2017, según el cual "las entidades estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal puede contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el plan Nacional o seccional de desarrollo, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derecho de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-25 Alcaldía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921

alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

3. Planificar y asumir la dirección y ejecución de las diferentes actividades que componen el contrato, ejerciendo el control y aplicando correctamente los recursos de acuerdo con la normatividad vigente y a los lineamientos trazados por el Municipio dentro del programa de prestación y servicios de atención y sostenimiento, de 70 adultos Mayores, que no cuentan con recursos económicos.
4. Contar con la logística, la organización administrativa y una sede debidamente acondicionada para brindar la atención que los adultos mayores requieren, de acuerdo con el objeto del presente convenio
5. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del objeto del presente convenio.
6. Entregar al Municipio en el momento de la firma del presente convenio la relación censal de los nombres y documentos de identidad de los Adultos Mayores que serán atendidos con cargo a los recursos del presente convenio
7. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
8. Ejecutar las obligaciones convenciónales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
9. Comunicar al supervisor del convenio cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo del Municipio de Aguadas -Caldas-

4. Plazo de ejecución del contrato

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados a partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2025 en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico

5. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($19.200.000)**, valor que fue determinado teniendo en cuenta los contratos de prestación de servicios que fueron suscritos en vigencias anteriores.

6. Forma de pago

El Municipio de Aguadas, Caldas, pagará al contratista el valor del convenio de la siguiente manera: Desembolsos parciales, conforme a avance y ejecución del convenio, previa presentación de informes de actividades avaladas por el supervisor. Para el pago cada contratista deberá aportar: a) Copia de los comprobantes de pago y panilla de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y riegos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional, o constancia de revisor fiscal, contador público y

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-26 Alcaldía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921

alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

representante legal de encontrarse al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales de sus empleados o de la no obligatoriedad de tener que hacerlos. b) Informe de actividades del periodo mediante el cual se pretende tramitar el cobro. c. Factura electrónica o la que haga sus veces

7. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El Decreto 092 del 23 de enero del 2017 reglamenta la forma como el Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, también señala las condiciones para adelantar los procesos contractuales y determina que a partir del objeto estatuario de la entidad privada sin ánimo de lucro, se debe establecer la idoneidad a partir del proceso y la concordancia con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

Con relación a la contratación con entidades sin ánimo de lucro, la Corte Constitucional en sentencia C-7012 de 2001 señalo: "...El ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo que permite la celebración de convenios para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponde como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art 38) buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas.

Finalmente establece el decreto 095 del 2017 que: "los convenios que en desarrollo de los dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la constitución política celebren la Nación, los Departamentos, los Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetaran a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente decreto".

Para el caso que nos ocupa, es una contratación excepcional al tenor de los dispuesto en el artículo 2 del decreto 092 de 2017, según el cual "las entidades estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal puede contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-25 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 822 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

promoción de la diversidad étnica colombiana. En este orden de ideas encontramos que:

El objeto del convenio tiene conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo, no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal.

Además, la Agencia Nacional para la contratación pública del estado "Colombia Compra Eficiente", en la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro expone: "la selección del conveniente no tiene que ser competitiva cuando el proceso de contratación corresponde a las actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. En algunas tareas relacionadas con el arte, la cultura, el deporte y de la promoción de la diversidad étnica colombiana existen determinadas personas jurídicas sin ánimo de lucro con características especiales que las convierten en las más indicadas para colaborar con las entidades estatales en alcanzar las metas del plan de desarrollo en esas materias, circunstancia que siempre deberá estar justificada. Esta excepción obedece a la importancia representativa de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en estos sectores puntuales".

Contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad mediante CONVENIO DE APOYO SIN PROCESO COMPETITIVO reglamentado por el decreto 092 de 2017, en atención a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política.

NOTA: el literal b del artículo 2° y el inciso 1° del artículo 3° del decreto 092 de 2017, no se encuentran suspendidos para el momento de aprobación y estructuración del presente proceso

Por lo anterior, el objeto contractual a acordar corresponde a la tipología de convenio de asociación, dado que se trata de un servicio basado en la experiencia y en el conocimiento del área en la cual ejecutará el objeto contractual relacionado con la necesidad descrita.

8. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el convenio

9. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-26 Alcaldía Municipal, plazo principal, Aguadas (Caldas) | 157 322 907 2921

alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del convenio contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones	Atraso en el cumplimiento	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para el Municipio de Aguadas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor

Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Una semana después de concedido	A través de supervisiones	Mensual
Una semana después de concedido	A través de supervisiones	Mensual

10. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-26 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 8227907 2921

alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

Dada la calidad de las partes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias en la contratación directa.

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".* Asimismo, el presente Convenio no excede el valor de la mínima cuantía y por la forma de pago, no hace exigible la constitución de garantías.

11. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

12. Programa y proyecto del plan Municipal del Desarrollo al cual se asigna la contratación

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

Proyecto: Apoyo y atención al adulto mayor y población en situación de discapacidad en el municipio de Aguadas
Programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
Subprograma: Desarrollo social
Objetivo: Implementar estrategias para garantizar la atención integral del adulto mayor, como sostenimiento del hogar centro día, centro de protección y otro tipo de atenciones a este grupo poblacional
BPIN: 2024170130039

13. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 85 del 6 de enero de 2026 según el detalle que se resume a continuación:

Concepto	RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
Sección Rubro Fuente recurso Sector Programa	16 2.3.2.02.010-1.2.3.1.19 2.3.2.02.010-1.2.3.1.19-2.2.3.1.19 2.3.2.02.010-1.2.3.1.19-2.2.3.1.19-41	Entidades territoriales administración central Adultos mayores atendidos con servicios integrales ESTAMPILLAS	$ 51.600.000

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-26 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 602 907 2021
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

Subprograma Producto Cpc Política	2.3.2.02.010-1.2.3.1.19-2.2.3.1.19-41-4104 2.3.2.02.010-1.2.3.1.19-2.2.3.1.19-41-4104-1500 2.3.2.02.010-1.2.3.1.19-2.2.3.1.19-41-4104-1500-41-4104008 2.3.2.02.010-1.2.3.1.19-2.2.3.1.19-41-4104-1500-41-4104008-91119 2.3.2.02.010-1.2.3.1.19-2.2.3.1.19-41-4104-1500-41-4104008-91119-0	INCLUSION SOCIAL Y DE RECONCILIACION Atención integral de población en situación permanente de vulnerabilidad Intersubsectorial Desarrollo social Servicio de atención y promoción integral al adulto mayor 91119 Otros servicios de la administración pública NO APLICA	

14. Proyecto Inscrito en el Banco de Proyectos:

Proyecto "Fortalecimiento de la cultura del cuidado, a través de procesos de sensibilización, motivación para la acción, formación y evaluación que conduzca a mejorar los procesos de autocuidado, cuidado del otro y cuidado del entorno de la población del municipio de Aguadas, Caldas" inscrito en el Banco de Proyectos con **Código BPIN: 2024170130039**.

15. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

a. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 13 de este estudio previo.

El presente documento es elaborado en el Municipio de Aguadas, Caldas, a los seis (06) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026)

ROBER ANDRÉS MONTOYA MEJÍA
Secretario de Gobierno

Actuación	Funcionario / contratista	Firma	Fecha
Elaboró	Luis Fernando Grisales Buitrago	Contratista	06/01/2026
Revisó	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico	06/01/2026
Aprobó	Rober Andrés Montoya Mejía	Secretario de Gobierno	06/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-26 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co